



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
**Despacho 004**

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>Control inmediato de legalidad</b>	
Radicación:	47-001-2333-000- <b>2020-00450</b> -00; 47-001-2333-000- <b>2020-00453</b> -00; y 47-001-2333-000- <b>2020-00455</b> -00
Acto objeto de control:	<b>Decreto 20-03-16-001 del 16 de marzo de 2020;</b> <b>Decreto 20-03-18-001 del 18 de marzo de 2020 y</b> <b>Decreto 20-03-31-001 del 31 de marzo de 2020</b>
Expedido por:	<b>Alcalde del municipio de San Sebastián de Buenavista</b>

1. Los **Decretos 20-03-16-001 del 16 de marzo de 2020; 20-03-18-001 del 18 de marzo de 2020 y 20-03-31-001 del 31 de marzo de 2020**, proferidos por el Alcalde de San Sebastián de Buenavista han sido remitidos por la Oficina Judicial de Reparto de Santa Marta a este Despacho con las siguientes actas individuales de reparto, en su orden: radicación 470012333000**20200045000** de 16 de junio de 2020; radicación 470012333000**20200045300** de 16 de junio de 2020 y radicación 470012333000**20200045500** de 16 de junio de 2020, para el respectivo control inmediato de legalidad.

2. Ahora bien, revisado el Sistema Siglo XXI donde se encuentran registradas las actuaciones judiciales, se advierte lo siguiente:

a) El Decreto 20-03-16-01 de 16 de marzo de 2020 *“por la cual se adoptan medidas y acciones por el virus Covid-19 en el municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Presidente de la República y el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020”*, fue asignado por reparto de aquella Oficina Judicial, al Despacho 001 a cargo de la magistrada María Victoria Quiñones Triana bajo el radicado 47-001-2333-000-**2020-00243**-00.

b) A su turno el Decreto 20-03-18-001 de 18 de marzo de 2020 *“por el cual se modifica la jornada laboral y atención al público en la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Buenavista – Magdalena con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social”*, fue

remitido al Despacho 002 regentado por el magistrado Adonay Ferrari Padilla, de acuerdo con el acta de reparto bajo el radicado 47-001-2333-000-**2020-00244-00**

c) Mientras que el Decreto 20-03-31-001 de 31 de marzo de 2020 *“por el cual se modifica la jornada laboral y atención al público en la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social”*, fue asignado por reparto al Despacho 004 que está bajo la dirección de quien suscribe esta providencia, según acta individual de reparto de 13 de abril de 2020, con radicado 47-001-2333-000-**2020-00260-00**.

3. Así las cosas, es evidente que los expedientes 2020-0450; 2020-0453 y 2020-0455 que contienen los decretos señalados en el numeral 1 de este proveído, ya fueron repartidos y se encuentran en trámite bajo el medio de control inmediato de legalidad, por lo tanto, se hace innecesario darles curso de nuevo bajo otro radicado, puesto que como ya se dijo, aquellos decretos enviados por el Alcalde del municipio de San Sebastián se halla en estudio de legalidad conforme a lo normado en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

4. Bajo tales consideraciones, resulta claro que este Despacho se abstendrá de impartir el trámite del medio de control inmediato de legalidad a los expedientes 2020-0450; 2020-0453 y 2020-0455, toda vez que, se insiste, ya están siendo conocidos por el Tribunal Administrativo del Magdalena con otros radicados. Tampoco puede pensarse en una acumulación, dado que se trata de los mismos actos administrativos que fueron repartidos bajo los radicados apuntados en los ordinales a), b) y c) de este auto.

No significa lo anterior que se esté omitiendo el estudio de los decretos antes anunciados, solo que no puede hacerse dos veces o repetirse su análisis por errores administrativos o desórdenes en el envío de estos..

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Absténgase este Despacho de conocer e impartir el trámite del control inmediato de legalidad a los Decretos **20-03-16-001 del 16 de marzo de 2020; 20-03-18-001 del 18 de marzo de 2020 y 20-03-31-001 del 31 de marzo de 2020** remitidos bajo los radicados 2020-0450, 2020-0453 y 2020-0455, toda vez que estos mismos actos administrativos ya fueron repartidos a este Tribunal con los radicados 2020-0243, 2020-0244 y 2020-0260.

2. En firme este auto, archívense los expedientes arriba anunciados.

La secretaría hará las desanotaciones que correspondan.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión Web TYBA.

Notifíquese y cúmplase,

**ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS**  
**Magistrada**

EMRC/jcs

**Firmado Por:**

**ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3aade33d39e99751f2d9bc0f74e111efa28324d718e6854ce8643849**  
**8ffe1a2**

Documento generado en 01/07/2020 05:17:53 PM